

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **52**

Fecha: 24/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220019000	Ordinario	GLORIA EMILSE VALENCIA ARBELAEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	23/04/2024		
05615310500120230028100	Ordinario	JAIRO ANIBAL PULGARIN ALZATE	KELLY JOHANA RUIZ GUTIERREZ	Auto requiere NUEVAMENTE AL APODERADO DEL DEMANDANTE	23/04/2024		
05615310500120230037600	Ordinario	JESUS ALFREDO ABADIA	CONSTRUCCIONES JORGE SALAS	Auto requiere NUEVAMENTE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE	23/04/2024		
05615310500120230040000	Ordinario	YESSENIA MARIA VELEZ BUITRAGO	JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ	Auto requiere NUEVAMENTE A LAS PARTES	23/04/2024		
05615310500120230040900	Ordinario	MARIA FANORY SALAS SERNA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS - SE AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	23/04/2024		
05615310500120230050400	Ordinario	GLORIA CECILIA BONOLIS GAVIRIA	INNOLUTION S.A.S	Auto requiere NUEVAMENTE	23/04/2024		
05615310500120230051500	Ordinario	MERY YANET SANCHEZ VANEGAS	AIRPLAN DE COLOMBIA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACLARA, TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)	23/04/2024		
05615310500120230052200	Ordinario	LUIS ALBERTO PENAGOS GAMBOA	NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES	Auto requiere NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE	23/04/2024		
05615310500120230054500	Ordinario	GLORIA CECILIA HENAO CASTRO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	23/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230056400	Ordinario	JOSE DARIO VALENCIA GIRALDO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MÑANA (9:00AM)	23/04/2024		
05615310500120230060600	Ordinario	EDUARDO ANDRES MIRA OROZCO	FAST COLOMBIA S.A.S. VIVA COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA ADIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MILM VEINTICUATO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM)	23/04/2024		
05615310500120230060900	Ordinario	GLORIA MARIA ARAQUE PORRAS	PORVENIR SA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	23/04/2024		
05615310500120230063600	Ordinario	GABRIEL ANGEL CARDONA	RICARDO VANEGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	23/04/2024		
05615310500120240001200	Ordinario	JOHN JAIRO MONTOYA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	23/04/2024		
05615310500120240001400	Ordinario	ANGELA PATRICIA PULGARIN PULGARIN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	23/04/2024		
05615310500120240010700	Ordinario	JOSE RODRIGO LOPEZ DURAN	COLPENSIONES	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	23/04/2024		
05615310500120240011300	Ordinario	DIANA CECILIA POSADA ROLDAN	PUBLICIDAD EN LINEAS S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	23/04/2024		
05615310500120240012400	Ordinario	LUZ MILA SALAZAR ALZATE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN - UGPP	Auto ordena archivo POR ENCONTRARSE RADICADO EN OTRO DESPACHO.	23/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120240013900	Ordinario	NEIVA ROSA MARIN GALLO	ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO	Auto ordena archivo POR CUANTO YA SE ENCUENTRA RADICADO CON OTRO CONSECUTIVO	23/04/2024		
05615310500120240014200	Ordinario	WILMAR ALEXANDER QUINTERO CALLEJAS	TALENTUM CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	23/04/2024		
05615310500120240014400	Ordinario	MARIA EUGENIA GARCIA CARDONA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	23/04/2024		
05615310500120240014900	Ordinario	ADRIANA MARTINEZ JIMENEZ	LA CIMARRONA E.S.P	Auto inadmite demanda CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	23/04/2024		
05615310500120240015000	Tutelas	LUIS FELIPE DAZA MARIN	UARIV	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	23/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0014400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA EUGENIA GARCIA CARDONA**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **MARIA EUGENIA GARCIA CARDONA** en contra de **COLPENSIONES, PORTECCION y OPTILENTES LTDA.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

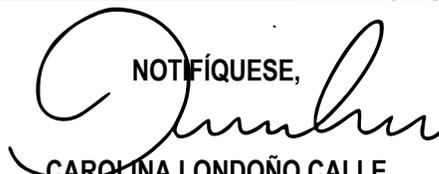
A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. SAID GARCIA SUAREZ**, portador de la **T.P. 213.727 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se deberá enterar del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

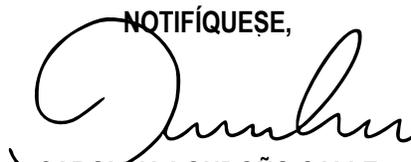
Radicado único nacional: 0561531050012024-0014900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ADRIANA MARTINEZ JIMENEZ**
Demandado: **LA CIMARRONA E.S.P.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá adecuar el poder, el cual deberá ser otorgado para todas y cada una de las pretensiones de la demanda
- Deberá acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a todas las demandadas. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2024-00150** 00

Accionante: **LUIS FELIPE DAZA MARÍN**

Accionado: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

El señor **LUIS FELIPE DAZA MARÍN**, actuando en nombre propio presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0019000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA EMILSE VALENCIA ARBELAEZ**
Demandado: **CIOLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandante, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

Así mismo respecto a la solicitud de información, respecto al cobro de los títulos judiciales que se encuentran depositados dentro del proceso, se le informa al profesional que deberá allegar memorial solicitando la entrega de los mismos, aclarando a nombre de quien se autorizara el mismo.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0028100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JAIRO ANIBAL PULGARIN ALZATE**
Demandados: **KELLY JOHANA RUIZ GUTIEERREZ**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE NUEVAMNETE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior teniendo en cuenta, que, de la constancia allegada no se puede verificar si el destinatario tuvo acceso a la notificación,

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0037600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JESUS ALFREDO BADIA**
Demandados: **CONSTRUCCIONES JORGE SALAS Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la apoderada del demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior teniendo en cuenta, que, a la fecha no ha acatado el requerimiento realizado por el despacho el día 8 de abril de 2024.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

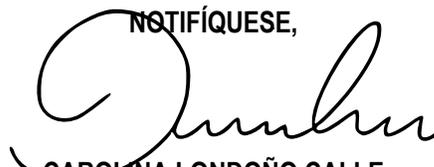
Radicado único nacional: 0561531050012023-0040000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **YESENIA MARIA VELEZ BUITRAGO Y OTROS**
Demandados: **JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ Y OTROS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que a la fecha el apoderado de la parte demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 18 de marzo de 2024, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al apoderado de la parte demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación, a la codemandada **CLAUDIA ELENA MUNERA PINEDA**, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

En igual sentido se hace necesario **REQUERIR** a la apoderada del codemandado **MARIA JOSE RAMIREZ BOTERO**, para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 2 de abril de 2024 y aporte la constancia de la notificación realizada a la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S.**

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0040900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA FANORY SALAS SERNA**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0050400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA CECILIA BONOLIS GAVIRIA**
Demandados: **INNOLUTION S.A.S.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta, que a la fecha el apoderado de la demandante no ha acatado el requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 8 de abril de 2024, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al profesional, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación, a la codemandada **WINTEK S.A.S.**, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0051500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MERY YANETH SANCHEZ VANEGAS**
Demandados: **CARLOS ALBERTO SALZAR ESCOBAR Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la respuesta allegada por el apoderado de la demandante, frente a requerimiento realizado por el despacho, se observa que en efecto el codemandado LUIS OSCAR SALZAR ZULUAGA, desde el día 14 de marzo de los corrientes presentó respuesta a la demanda, por lo que procederá el despacho al estudio de la misma.

Conforme a lo anterior, y una vez estudiada la respuesta a la demanda allegada por el apoderado judicial del codemandado LUIS OSCAR SALAZAR ZULUAGA, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado codemandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **LUIS OSCAR SALAZAR ZULUAGA**, se reconoce personería, al **Dr. JCARLOS EDUARDO ORTIZ V.**, portador de la **T.P. 43247 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

GAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0052200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS ALBERTO PENAGOS**
Demandados: **NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE POR TERCERA VEZ** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación al demandado, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior teniendo en cuenta, que, con el memorial allegado por el profesional del derecho el día 12 de abril de 2024, el mismo apoderado indica que recibió la notificación el señor Arturo Yepes, situación que se evidencia en las constancias anteriores, por lo que se hace necesario aclararle al apoderado que no existe prueba de que el demandado, esto es, NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES, haya tenido acceso a la notificación, por tanto, el despacho **NO ACEPTA** la constancia aportada.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0054500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA CECILIA HENAO CASTRO**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la **T.P. 103505 del C.S. de la J.**, y como apoderado sustituto, se reconoce personería al **Dr. SEBASTIAN ORREGO BETANCURT**, portador de la **T.P. 278.334 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0056400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE DARIO VALENCIA GIRALDO**
Demandados: **PORVENIR**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de Porvenir allegó la constancia de la notificación realizada a JUAN DAVID VELÁSQUEZ ZULUAGA, quien fue vinculado al proceso en calidad de interviniente ad excludendum, la cual da cuenta que el día 12 de marzo de 2024, fue enviada la misma, con constancia de apertura de la misma fecha, pero hasta el momento el señor Velásquez no se ha hecho parte en el proceso, se hace necesario continuar con el proceso y en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDUARDO ANDRES MIRA OROZCO**
Demandados: **FAST COLOMBIA S.A.S. – VIVA AIR en Liquidación**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el liquidador de la demandada, a través de apoderado judicial, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **FASTA COLOMBIA S.A.S – VIVA AIR en Liquidación**, se reconoce personería al **Dr. JUAN PABLO GONZALEZ RIOS**, portador de la T.P. 341875 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0060900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA MARIA ARAQUE PORRAS.**
Demandados: **PORVENIR S.A.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante, para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 8 de abril de 2024.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0063600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GABRIEL ANGEL CARDONA**
Demandados: **RICARDO VANEGAS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada del demandado dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **RICARDO VANEGAS**, se reconoce personería a la **Dra. BEATRIZ ELENA VASQUEZ RAMIREZ**, portadora de la **T.P. 143707 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0001200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Demandantes: **JHON JAIRO MONTOYA**

Demandadas: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta las constancias allegadas por el apoderado de la demandante, las cuales se encuentran debidamente incorporadas en el expediente digital, en los archivos nombrados 07MemorialConstanciaNotificacionDemanda y 08MemorialConstanciaRecibidoNotificacionDemanda, las cuales dan cuenta que el día 8 de febrero de 2024, le fue enviada a la demandada, la notificación del auto admisorio de la demanda, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, y con acuse de recibido del día 9 del mismo mes y año, la cual se puede verificar a folio 2 del referido archivo digital 08, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, la codemandada Colpensiones contaba con quince días para contestar la demanda, los cuales empezaban a contar dos días después de la recepción de la notificación, los cinco días del aviso por ser una entidad pública y los diez para la respuesta, así las cosas, el término para contestar iba desde el 12 de febrero de 2024, inclusive y hasta el día 5 de marzo del mismo año, y encuentra el despacho que transcurrido el término indicado, la entidad Colpensiones no allegó pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0001400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANGELA PATRICIA PULGARIN PULGARIN**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0010700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE RODRIGO LOPEZ DURAN**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a la demandada, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

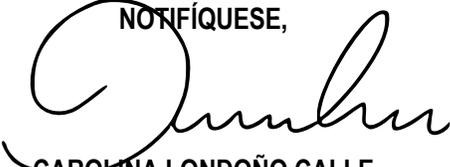
Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0011300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIANA CECILIA POSADA ROLDAN**
Demandados: **PUBLICIDAD EN LINEA S.A.S. Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a la demandada, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0012400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MILA SALAZAR ALZATE**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION - UGPP**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la demandante, el día 19 de abril de 2024, allega memorial en el cual solicita la cancelación de la demanda, ya que dicho proceso se está tramitando en otro despacho.

Conforme a lo anterior , el despacho ordena el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0013900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NEIVA ROSA MARIN GALLO**
Demandado: **ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO.**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la demandante, el día 19 de abril de 2024, allega memorial en el cual solicita la cancelación de la radicación de este proceso, toda vez que por trasapelamiento se remitió como proceso de disminución de cuota alimentaria ya se encuentra en curso en otro despacho.

Conforme a lo anterior y toda vez que a la fecha no se ha emitido pronunciamiento por parte del despacho frente a la admisión del mismo, así como tampoco se ha notificado al demandado, así mismo, se procedió a revisar la base de datos de este despacho encontrándose que con las mismas partes se accede al archivo del presente proceso, toda vez que en este despacho ya cursa idéntico proceso, se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0014200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **WILMAR ALEXANDER QUINTERO CALLEJAS**
Demandado: **TALENTUM CONSTRUCTORA SAS Y OTROS**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del código procesal del trabajo y la seguridad Social –CPTDD- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral, instaurada a través de abogado en ejercicio por **WILMAR ALEXANDER QUINTERO CALLEJAS** en contra de **TALENTUM CONSTRUCTORA SAS, CONCRETO S.A. y COMFAMA**

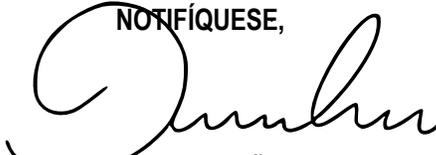
Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de la demandada, haciéndole saber, que debe **CONTESTAR** la demanda dentro de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, la cual se programara, en cuanto se acredite la notificación del presente auto a la demandada.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se le dará el procedimiento oral laboral **DE UNICA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la ley 1149 del 2007, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al **Dr. JOSE NICOLAS JARAMILLO ALZATE**, portador de la **T.P. 98913 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.